



OLACCHI

Organización Latinoamericana
y del Caribe de Centros Históricos

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE CAPITAL PATRIMONIAL DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

Art. 1.- Capital Patrimonial.- La Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos designará para cada año, como Capital Patrimonial de Latinoamérica y el Caribe, a una de las ciudades cuyos estados sean miembros de la Organización.

La designación será hecha por la Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos conforme las normas de este Reglamento.

Art. 2.- Requisitos.- Para que una ciudad pueda ser declarada como Capital Patrimonial de Latinoamérica y el Caribe deberá:

- a) Encontrarse ubicada en alguno de los estados miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos o integrar esta última por medio de su gobierno local;
- b) Contar con centros históricos o monumentos que hayan sido declarados como Patrimonio Cultural de la Humanidad o de Latinoamérica y el Caribe; y,
- c) Estar en capacidad de desarrollar un programa anual de actividades, en los términos previstos por este Reglamento.

Art. 3.- Alcance de la declaratoria.- La declaratoria a la que se refiere este Reglamento se mantendrá durante el año completo para el que se la haya hecho. Durante ese año, se desarrollará el programa de actividades propuesto por la ciudad y esta última se convertirá en sede de las reuniones de los órganos de gobierno de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos y del Comité del Patrimonio Latinoamericano y del Caribe.

Art. 4.- Candidatura.- Cualquier ciudad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 2 de este Reglamento, podrá presentar ante la Secretaría General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos su candidatura para Capital Patrimonial de Latinoamérica y el Caribe, para el año que considere adecuado, con por lo menos dos años de anticipación. La candidatura se presentará por medio del gobierno local correspondiente y deberá incluir el plan de actividades que se plantea realizar durante el año de que se trate, el apoyo que para ello se solicita de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos, el aporte que hará la ciudad cuya candidatura se propone y la justificación de contar con los elementos humanos, técnicos, financieros y logísticos necesarios para cumplir adecuadamente con el plan de actividades.

Art. 5.- Estudio y resolución.- La Secretaría General realizará el estudio de la solicitud, para lo cual podrá solicitar la información adicional que considere del caso, y presentará un informe a la Asamblea General. Esta última señalará, con al menos seis meses de anticipación, la sesión en la que se conocerán las candidaturas para un año determinado y, en el curso de la misma, recibirá a los representantes de las ciudades cuya candidatura se hubiere presentado.

Sobre la base del informe de la Secretaría General y de las exposiciones hechas en la sesión, la Asamblea General resolverá lo que corresponda.

DIRECCIÓN:

Calle del Quinde n45-72 intersección calle de las Golondrinas. Barrio Campo Alegre

e-mail: fcarrion@olacchi.org ; fcarrion@flasco.org.ec

TELEFONOS: (5932) 2430-280, móvil : 099827629

QUITO - ECUADOR



OLACCHI

Organización Latinoamericana
y del Caribe de Centros Históricos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante los cuatro años siguientes a la aprobación de esta resolución, la Asamblea General podrá variar los plazos previstos en este Reglamento, comunicándolo oportunamente a los miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos.

La primera declaración será hecha por el Consejo de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos.

DIRECCIÓN:

Calle del Quinde n45-72 intersección calle de las Golondrinas. Barrio Campo Alegre

e-mail: fcarrion@olacchi.org ; fcarrion@flacso.org.ec

TELEFONOS: (5932) 2430-280, móvil : 099827629 QUITO - ECUADOR